

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), julio 19 de 2022. A Despacho el presente informando que el término de emplazamiento surtido a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor LEONARDO ARTURO FIGUEROA se venció sin que se hicieren presentes, advirtiendo la necesidad de continuar con el trámite. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103
AUTO INTERLOCUTORIO No. 943

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: MELVA MARÍA RUIZ SERNA
Demandado: PRUDENCIA FIGUEROA CULCHA Y OTROS
Radicación: 76520-31-10-001-2020-00098-00

Palmira- Valle del Cauca, 19 de julio de 2022.

Evidenciado el informe secretarial, que efectivamente se encuentran vencidos los términos de que trata el artículo 108 del C.G.P., sin que los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor LEONARDO ARTURO FIGUEROA, se hiciesen presente dentro del presente proceso, una vez efectuada la inclusión en el registro de personas emplazadas, por lo que se procederá a designarle curador ad-litem, para que los represente dentro de este asunto y así se dispondrá.

De igual manera se requerirá al apoderado interesada continúe con el agotamiento de las notificaciones de que trata el artículo 292 del C.G.P. a los señores LEONOR y LUIS ARTURO FIGUEROA CULCHA.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **MARÍA CONSTANZA PEREA CONSTAIN** ubicada en la calle 31 No. 21-63 de Palmira, Teléfono 2839160, celular 315-5965096, correo electrónico connyperea61@hotmail.com, tomada de la lista de los profesionales que ejercen habitualmente la profesión de abogado ante este Juzgado, como curador los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS del señor LEONARDO ARTURO FIGUEROA, para que concurra a notificarse y lleve su representación dentro del mismo

SEGUNDO: LÍBRESE oficio a la nombrada, haciéndole saber que desempeñará el cargo en forma gratuita, y que el nombramiento es de forzosa aceptación. (Regla 7 del artículo 48 del C.G.P).

TERCERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda con el agotamiento de las notificaciones de que trata el artículo 292 del C.G.P. a los señores LEONOR y LUIS ARTURO FIGUEROA CULCHA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 070 de hoy 21 de julio de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA